



**GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS**

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y MEDIO AMBIENTE

**PROTOCOLO PROVISIONAL DE ACTUACIÓN EN
SITUACIONES METEOROLÓGICAS QUE DIFICULTEN
LA DISPERSIÓN DE PARTÍCULAS PM₁₀ EN LA
ATMÓSFERA EN LA AGLOMERACIÓN DE GIJÓN
ES0304**

NOVIEMBRE DE 2015

INDICE

1. INTRODUCCIÓN	5
1.1. ANTECEDENTES	5
1.2. OBJETO Y ALCANCE	5
1.3. ÁMBITO NORMATIVO	6
1.3.1. Normativa Europea	6
1.3.2. Normativa Estatal	7
1.3.3. Normativa Autonómica	7
1.3.4. Normativa Local	8
2. FASES DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN	8
3. PREVISIÓN DE LOS FENÓMENOS QUE DIFICULTEN LA DIFUSIÓN DE PARTÍCULAS PM₁₀ EN LA ATMÓSFERA	9
3.1 INVERSIÓN TÉRMICA	9
4. ACTIVACIÓN Y DESACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO	10
4.1 COMISIÓN DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFERICA.	10
4.2 NIVELES DE ACTUACIÓN	11
4.3 ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO	11
4.4 ESTABLECIMIENTO DE LOS NIVELES ACTUACIÓN DESACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO	12
4.5 DESACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO	12
5. AVISOS A LOS AGENTES IMPLICADOS	13
6. MEDIDAS DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN	14
6.1 NIVEL DE AVISO	14
6.2 NIVEL DE PREALERTA	14
6.2.1 Avisos a la Población	14
6.2.2 Reducción de emisiones difusas de partículas a la atmósfera	15
a) Emisiones Industriales	15
b) Emisiones Portuarias	16
c) Tráfico rodado	16
d) Calefacciones	17
e) Quemadas agrícolas	17
6.3 NIVEL DE ALERTA	17
6.3.1 Reducción de emisión difusas y canalizadas de partículas a la atmósfera	17
a) Emisiones Industriales	18
b) Portuarias	18
c) Tráfico rodado	18
d) Calefacciones	19
e) Quemadas agrícolas	19
7. EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS	20
7.1 SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	20
7.2 AYUNTAMIENTO DE GIJÓN	21

7.3	AYUNTAMIENTO DE CARREÑO	22
7.4	AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJÓN	22
7.5	EMPRESAS CON AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA (AAI) EN VIGOR.	23
7.6	ACTIVIDADES POTENCIALMENTE CONTAMINADORAS DE LA ATMÓSFERA (APCAS).	24
8.	CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS	25

ANEXOS

- I. FICHA DE ACTIVACIÓN Y DESACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN**
- II. LISTADO DE CONTACTOS DE LOS AGENTES IMPLICADOS**
- III. ACTUACIONES EN LAS EMPRESAS CON AAI EN CASO DE ACTIVACIÓN DEL NIVEL DE ALERTA DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN**
- IV. FICHA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN**
- V. CUADRO RESUMEN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN**

1. INTRODUCCIÓN

1.1. ANTECEDENTES

Con fecha 10 de septiembre de 2014 se publica en el BOPA el Plan de Mejora de Calidad del Aire en la Aglomeración de Gijón ES0304, elaborado por la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, con el objeto de conseguir una mejora sustancial de la calidad del aire a corto plazo, así como el cumplimiento de los límites legales recogidos en la normativa para las partículas PM₁₀ centrado especialmente en el oeste del municipio de Gijón y en la zona este del de Carreño, ámbito donde se producen más superaciones de los límites establecidos.

En dicho Plan de Mejora de Calidad del Aire se establecen unas medidas o proyectos para reducir la contaminación tras la entrada en vigor del Plan. La media nº5 establece que *“Se confeccionará un protocolo de actuación, conjuntamente con el Ayuntamiento de Gijón, el Ayuntamiento de Carreño, la Autoridad Portuaria y las empresas afectadas, que contemple los avisos a la población, las medidas a adoptar destinadas a reducir las emisiones industriales, portuarias y del tráfico durante los episodios climatológicos de mala dispersión de contaminantes, basado en las previsiones de la AEMET, de acuerdo con proyecto de predicción descrito en la medida nº 4 y el estudio de modelización de contaminantes de la medida nº 3”*.

1.2. OBJETO Y ALCANCE

Este documento desarrolla un protocolo provisional de actuación, con el fin de aplicar sus medidas hasta que los datos obtenidos del estudio de modelización, actualmente en desarrollo, permitan establecer la adecuación de las propuestas, definir nuevas medidas, su priorización y el grado de esfuerzo de cada foco emisor sector, aportando la adecuada justificación técnica para su imposición mediante la modificación de las autorizaciones sectoriales otorgadas.

En este Protocolo provisional se contemplan la metodología para su activación, los agentes intervinientes, los avisos a la población y las medidas a desarrollar para reducir las emisiones industriales, portuarias y del tráfico durante los episodios meteorológicos de

mala dispersión de contaminantes basándose en las previsiones de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET).

El fenómeno meteorológico identificado en el Plan de Calidad del Aire como el causante del aumento de contaminación por partículas PM₁₀ (partículas inferiores a 10 micras) en las zonas pobladas del ámbito del Plan es la inversión térmica.

La presencia de partículas en suspensión procedentes del norte de África no será motivo de activación de las medidas contenidas en este Protocolo, al tratarse de un fenómeno natural que no puede ser mitigado, salvo que estos episodios coincidan con inversiones térmicas que agraven la situación.

En la activación y desarrollo del presente Protocolo se tendrán en cuenta los datos de las estaciones existentes en la zona afectada por las superaciones del Plan y su entorno, tanto de las estaciones de medición de la red oficial del Principado de Asturias como de las instaladas en cumplimiento de las autorizaciones ambientales integradas de las empresas. No obstante, los datos de referencia que se consideran más adecuados para activar el protocolo y sus niveles de prealerta y alerta, son los correspondientes a la estación oficial ES1271A-Argentina.

1.3. ÁMBITO NORMATIVO

1.3.1. Normativa Europea

ATMOSFERA

- 2004/224/CE: Decisión de la Comisión, de 20 de febrero de 2004, por la que se establecen las medidas para la presentación de información sobre los planes o programas previstos en la Directiva 96/62/CE del Consejo en relación con los valores límite de determinados contaminantes del aire ambiente (Texto pertinente a efectos del EEE) [notificada con el número C (2004) 491].
- Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2008 relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa.

1.3.2. Normativa Estatal

ATMÓSFERA

- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, de mejora de la calidad del aire.
- Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
- Real Decreto 2042/1994, de 14 de octubre, por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos.

PROTECCIÓN CIVIL

- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicadas a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- Real Decreto 119/2005, de 4 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1254/1999, de 16 de Julio, por el que se aprueba medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.
- Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

1.3.3. Normativa Autonómica

ATMÓSFERA

- Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 5 de agosto de 2013 por el que se aprueba el Plan de mejora de la calidad del aire en la aglomeración de Gijón (BOPA 2 de septiembre 2014).

PROTECCIÓN CIVIL

- Plan Territorial de Protección Civil de Principado de Asturias (PLATERPA).

1.3.4. Normativa Local

ATMÓSFERA

- Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Gijón, de 13 de febrero de 2004, de Protección del Medio Ambiente Atmosférico.
- Normas Ambientales de la Autoridad Portuaria de Gijón (BOPA 24 de febrero de 2015).

2. FASES DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

El Protocolo de Actuación constará de las siguientes fases:



3. PREVISIÓN DE LOS FENÓMENOS QUE DIFICULTEN LA DIFUSIÓN DE PARTÍCULAS PM₁₀ EN LA ATMÓSFERA

El Servicio de Control Ambiental de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente en colaboración con la AEMET y en base a los datos de previsión meteorológica que esta Agencia facilita diariamente, estimará la probabilidad de ocurrencia de fenómenos meteorológicos que dificulten la difusión de contaminantes en la atmósfera, su intensidad y su extensión en el tiempo.

El principal fenómeno meteorológico identificado en el Plan de calidad del aire como causante del aumento de contaminación por partículas PM₁₀ (partículas inferiores a 10 micras) es la inversión térmica.

Con menor frecuencia se produce la llegada de partículas en suspensión procedentes del norte de África, que no será motivo de activación de las medidas contenidas en este Protocolo al tratarse de un fenómeno natural que no puede ser mitigado, salvo que estos episodios coincidan con inversiones térmicas que agraven la situación.

3.1 INVERSIÓN TÉRMICA

La inversión térmica es un proceso natural que afecta a la circulación del aire en las capas bajas de la atmósfera.

El aire se mueve constantemente y las capas que lo forman suelen ordenarse por su temperatura, las capas más calientes en la parte inferior y las capas más frías circulando en la parte alta de la atmósfera.

Cuando ese ciclo de movimiento se interrumpe, se forma una capa de aire frío que queda inmóvil sobre el suelo e impide la circulación atmosférica. La inversión térmica se produce con más frecuencia en las noches despejadas de invierno, cuando el suelo ha perdido calor por radiación y las capas de aire cercanas a él se enfrían más rápido que las capas superiores.

Dado que el aire mueve gran cantidad de polvo, partículas suspendidas, humo, etc., este proceso aumenta los efectos de la contaminación atmosférica debido a que, cuando se produce la inversión térmica, se inmovilizan las capas inferiores cercanas al suelo sobre una zona poblada, quedan atrapados los contaminantes suspendidos y la población se expone a respirar un aire más contaminado de lo normal.

Los factores que van a determinar su persistencia e intensidad son el gradiente térmico o diferencia de temperatura entre las capas del aire y la altura del fenómeno, de tal forma que una elevado gradiente térmico y una baja altura del fenómeno van a hacer que sea más persistente e intenso y por lo tanto genera una mala dispersión de partículas en la atmósfera.

4. ACTIVACIÓN Y DESACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

El órgano encargado de iniciar las actuaciones convocando a la Comisión de Valoración y Seguimiento de la Contaminación Atmosférica en la Aglomeración de Gijón, será la Dirección General de Prevención y Control Ambiental de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

4.1 COMISIÓN DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CONTAMINACIÓN ATMÓSFERICA.

Se crea la Comisión de Valoración y Seguimiento de la Contaminación, encargada de activar, establecer el Nivel de actuación y desactivar el Protocolo, impulsando su desarrollo.

Asimismo, le corresponde a la Comisión facilitar la colaboración y coordinación de las administraciones públicas en la adopción de las diversas medidas previstas, y realizar las valoraciones y propuestas que considere oportunas.

La Comisión de Valoración y Seguimiento de la Contaminación estará formada por los siguientes miembros:

- Un representante de la Dirección General de Prevención y Control Ambiental.
- Un representante de la Dirección General de Industria.
- Un representante de la Dirección General de Justicia e Interior.
- Un representante de la Dirección General de Salud Pública.
- Un representante de la Delegación de Gobierno.
- Un representante del Ayuntamiento de Gijón.
- Un representante del Ayuntamiento de Carreño.
- Un representante de la Autoridad Portuaria de Gijón.

4.2 NIVELES DE ACTUACIÓN

El Protocolo de Actuación consta de 3 niveles de Actuación, que se activarán en el momento que se cumplan los siguientes condicionantes:

NIVEL DE AVISO:

El primer nivel del Protocolo de Actuación es el Nivel de Aviso y se iniciará cuando, con los datos facilitados por AEMET, se determine, la **presencia de fenómenos meteorológicos de carácter persistente e intenso (gradiente térmico elevado y baja altura) que dificulten la dispersión de partículas en la atmósfera**

NIVEL DE PREALERTA:

El segundo nivel es el Nivel de Prealerta, que se iniciará cuando se **produzcan subidas significativas y permanentes del nivel de partículas en la estación ES1271A-Argentina, con al menos tres días consecutivos en los que se supere el límite diario de 50 µg/m³ y se prevea que continúe en los próximos días la situación meteorológica adversa.**

NIVEL DE ALERTA

El último nivel es el Nivel de Alerta que podrá ser activado cuando se **confirme en la estación ES1271A-Argentina, la existencia de tres superaciones en cinco días consecutivos del valor medio diario de 75 µg/m³ (*).**

Las directrices a seguir en cada uno de los niveles se describen en los siguientes apartados.

4.3 ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

El Jefe del Servicio de Control Ambiental, una vez previsto el fenómeno meteorológico que dificulte la difusión de contaminantes en la atmósfera, y a la vista de los valores de las

* Valor objetivo intermedio 3 (OI-3) de la Guía de la Calidad del Aire de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

diferentes estaciones de la red, comunicará la situación a la Dirección General de Prevención y Control Ambiental que informará a los miembros de la Comisión de Valoración y Seguimiento proponiendo la activación del Protocolo de Actuación. Para agilizar este procedimiento, el parecer de los miembros podrá ser recabado por correo electrónico.

Manifestado por la mayoría de los miembros de la Comisión la procedencia de activar el Protocolo, se procederá a dar avisos a todos los agentes implicados.

En el Anexo I se encuentra la Ficha de Activación y Desactivación del Protocolo que deberá ser cumplimentada.

4.4 ESTABLECIMIENTO DE LOS NIVELES ACTUACIÓN DESACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

Activado el Protocolo, la Dirección General de Prevención y Control Ambiental informará, al menos dos veces al día, a la Comisión de Valoración y Seguimiento de Contaminación Atmosférica de los valores registrados por las estaciones de inmisión de la red oficial de control de la calidad del aire y de las estaciones instaladas por las empresas en cumplimiento de sus autorizaciones ambientales integradas.

La Comisión de Valoración y Seguimiento de la Contaminación Atmosférica será la encargada de determinar, a la vista de los informes de la Dirección General de Prevención y Control Ambiental, el Nivel de actuación que proceda, pudiendo apartarse del criterio establecido en el Protocolo para la activación de los niveles tras el análisis de los datos y de las previsiones existentes.

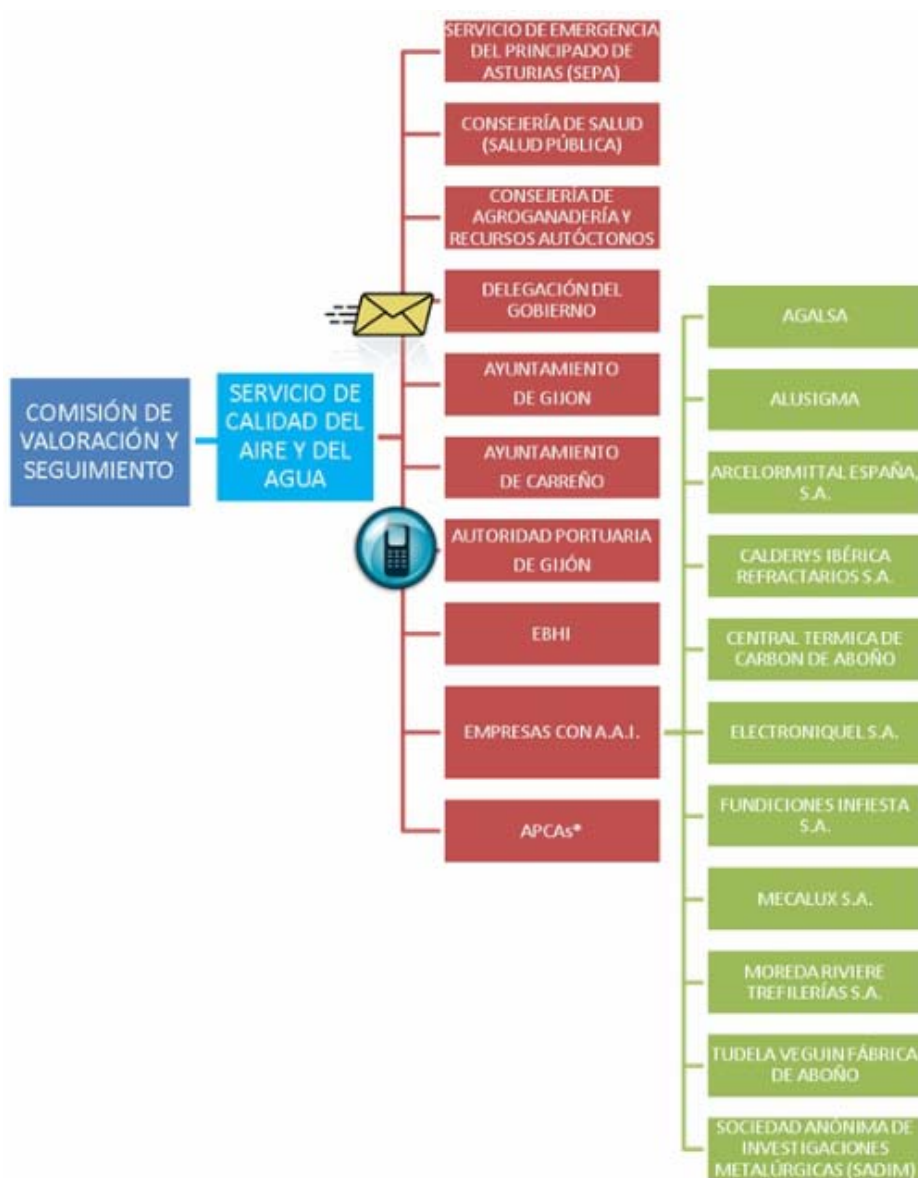
Los cambios de nivel de actuación se comunicarán a todos los agentes implicados.

4.5 DESACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

Finalizado el fenómeno meteorológico que dificulta la dispersión de contaminantes, y constatado el descenso de los valores de partículas PM₁₀ en las estaciones de inmisión, la Comisión de Valoración y Seguimiento de la Contaminación adoptará la decisión de desactivar el Protocolo de Actuación. La desactivación del Protocolo se comunicará a todos los agentes implicados.

5. AVISOS A LOS AGENTES IMPLICADOS

Una vez activado el Protocolo de Actuación por la Comisión, el Servicio de Control Ambiental comunicará telefónicamente y por correo electrónico la activación de dicho Protocolo. De igual manera comunicará los niveles de actuación y la desactivación del mismo. Asimismo, se informará a cada agente de las actuaciones que debe realizar en función del nivel en el que se encuentre el Protocolo, de acuerdo con lo señalado en el punto 7 de este documento.



* APCAs más importantes con emisiones difusas

En el Anexo II se incluye un listado con los teléfonos y correos electrónicos de todos los organismos y empresas implicadas en este Protocolo. Este listado deberá estar siempre actualizado. Los organismos y empresas implicadas deberán comunicar cualquier cambio al Servicio de Control Ambiental del Principado de Asturias a través del correo electrónico calidaddelaire@asturias.org.

6. MEDIDAS DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Las medidas a realizar en este Protocolo se ejecutarán en función del nivel del mismo.

6.1 NIVEL DE AVISO

Establecido el Nivel de Aviso por la Comisión de Valoración y Seguimiento del Protocolo de Actuación, el Servicio de Control Ambiental comunicará la situación a todos los agentes implicados para informarles de la posibilidad del incremento de la contaminación por partículas PM₁₀, de tal forma que puedan planificar la ejecución de las medidas preventivas y correctoras necesarias en caso de pasar a los niveles de prealerta y alerta.

6.2 NIVEL DE PREALERTA

Una vez se han confirmado tres superaciones consecutivas del valor medio diario de **50 µg/m³** en la estación ES1271A-Argentina la Dirección General de Prevención y Control Ambiental propondrá a la Comisión de Valoración y Seguimiento del Protocolo de Actuación el establecimiento del Nivel de Prealerta. Establecido este nivel, el Servicio de Control Ambiental comunicará a todos los agentes implicados que el fenómeno meteorológico está provocando subidas significativas y permanentes de los niveles de partículas en la zona y que por tanto, deberán de ejecutar las siguientes medidas preventivas y paliativas:

6.1.1 Avisos a la Población

Se informará a la población, especialmente en las zonas con mayor probabilidad de contaminación atmosférica, el oeste de Gijón y el este de Carreño, de la subida de los niveles de contaminación por partículas y de las previsiones existentes al respecto.

Los mensajes difundidos tendrán el siguiente formato, adaptado a cada caso concreto:

“La Dirección General de Prevención y Control Ambiental informa de la ocurrencia de un fenómeno meteorológico de inversión térmica que está produciendo un aumento de la contaminación atmosférica por partículas en suspensión en la zona Dicho situación se espera que continúe hasta el día.....”

Aunque este episodio no supone un riesgo evidente para la salud, se recomienda a las personas con problemas respiratorios que eviten realizar actividades que impliquen un esfuerzo físico al aire libre.

Con objeto de reducir los niveles de partículas en el aire se ha activado el Nivel de Prealerta del Protocolo de Actuación para este tipo de situaciones, con la adopción de diversas medidas relacionadas con la actividad industrial, portuaria, tráfico rodado y calefacciones.

Se recomienda el uso moderado de calefacciones de carbón y vehículos, y la utilización del transporte público.

Se mantendrá convenientemente informada a la población de la evolución de la situación.”

6.1.2 Reducción de emisiones difusas de partículas a la atmósfera

Mientras el Nivel de Prealerta este activado, se reducirán las emisiones difusas de partículas a la atmósfera procedentes de actividades industriales, portuarias y del tráfico rodado, en la zona oeste de Gijón y este de Carreño.

a) Emisiones Industriales

Los viales y focos de emisión difusa (acopios, cintas transportadoras, zonas de carga y descarga, etc.) se mantendrán permanentemente humectados con el objeto de evitar la suspensión de las partículas.

Los centros de trabajo susceptibles de emisiones en edificios cerrados permanecerán con los portones permanentemente cerrados.

Se reducirá el movimiento y transporte de material pulverulento al mínimo indispensable para el mantenimiento de la producción, justificando, ante la Dirección General de Prevención y Control Ambiental, la necesidad de estas operaciones y el control de las emisiones que en ellas se puedan producir.

b) Emisiones portuarias

Se humectarán permanentemente los acopios de gráneles, viales y demás focos de emisión difusa (cintas transportadoras, zonas de carga y descarga, etc.) en el puerto de Gijón.

Se reducirá la carga, descarga, trasiego y transporte de material pulverulento al mínimo indispensable para el mantenimiento de la operatividad del puerto, y de las actividades asociadas a estas operaciones. Las empresas operadoras con autorización para actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera justificarán, ante la Dirección General de Prevención y Control Ambiental, la necesidad de sus operaciones y el control de las emisiones que en ellas se puedan producir.

En todo caso, se cumplirán escrupulosamente las limitaciones específicamente establecidas en las autorizaciones otorgadas, y se seguirá lo indicado en el Documento técnico de referencia para la manipulación y almacenamiento de graneles sólidos en el Puerto de Gijón, incluido como anexo XI en el Plan de mejora de la calidad del aire en la aglomeración de Gijón.

Se regulará el tráfico rodado de salida y entrada del puerto para evitar las zonas más pobladas del oeste de Gijón.

c) Tráfico rodado

Se restringirá la circulación de vehículos de más de 3.500 kg en las horas de máxima intensidad de tráfico (de 7:00 a 9:00) (Restricción1), en las vías que transiten por las zonas de mayor afección por la contaminación de partículas.

Se realizará una limpieza mediante riego de los viales situados en la zona de mayor afección, oeste de Gijón y este de Carreño.

En este nivel y en las zonas de mayor concentración de partículas en suspensión se aplicarán las medidas contenidas en el primer bloque del ANEXO II de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Atmosférico de Gijón:

Primer bloque:

- *Intensificar al máximo la vigilancia de los aparcamientos prohibidos que provocan obstrucción de tráfico.*

- *Inmovilización de los vehículos con emisiones abusivas de humos, tomando las medidas necesarias para impedir su circulación hasta la reparación de los mismos.*
- *Limitación de la carga y descarga, prohibiendo su inicio antes de las nueve horas de la mañana.*
- *Establecimiento de una red de vías prioritarias en las que se prohíba totalmente el aparcamiento, excepto carga y descarga, que será regulada por Bandos específicos y en lugares autorizados que se encuentren a más de veinticinco metros de las intersecciones.*

d) Calefacciones

En este nivel y en las zonas de mayor concentración de partículas en suspensión se aplicarán, en el municipio de Gijón, las medidas contenidas en el primer bloque del ANEXO II de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Atmosférico:

- *Limitación del encendido de calefacciones de carbón (combustibles sólidos) al período comprendido entre las 11 y las 19 horas.*

e) Quemadas agrícolas

Se prohibirán las quemadas agrícolas en la zona oeste del municipio de Gijón y este de Carreño.

6.3 NIVEL DE ALERTA

Una vez se han confirmado tres superaciones en cinco días consecutivos del valor medio diario de **75 µg/m³** en la estación ES1271A-Argentina, la Dirección General de Prevención y Control Ambiental propondrá a la Comisión de Valoración y Seguimiento del Protocolo de Actuación establecer el Nivel de Alerta. Activado este nivel, el Servicio de Control Ambiental comunicará la situación a todos los agentes implicados que deberán de ejecutar las siguientes medidas correctoras:

6.3.1 Reducción de emisión difusas y canalizadas de partículas a la atmósfera

Mientras el Protocolo esté en Nivel de Alerta, se adoptarán las medidas necesarias para reducir las emisiones difusas de partículas a la atmósfera procedentes de actividades

industriales, portuarias, agrícolas, domésticas y del tráfico rodado en la zona oeste de Gijón y este de Carreño.

a) Emisiones Industriales

Además de las medidas establecidas para el Nivel de Prealerta se reducirán las emisiones industriales canalizadas de las empresas con autorización ambiental integrada en vigor (AAI) y las empresas con autorización para actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (APCAs) del Anexo III, implementando las medidas que en dicho anexo se establecen.

No se podrá realizar la manipulación y el transporte de material pulverulento al aire libre en la zona afectada por la superaciones, sin la justificación, ante la Dirección General de Prevención y Control Ambiental, de que las operaciones son necesarias para el cumplimiento de los niveles de actividad establecidos en el Anexo III y de las medidas previstas para minimizar las emisiones de partículas a la atmósfera.

b) Emisiones portuarias

Además de las medidas de la Prealerta se implementarán las siguientes medidas:

Se restringirá el tráfico de vehículos pesados de más de 3.500 kg en la zona portuaria.

No se podrán realizar procesos de carga, descarga, trasiego y transporte de material pulverulento, salvo justificación de su necesidad para el mantenimiento de la operatividad del puerto y de las actividades asociadas a estas operaciones de acuerdo con los niveles de actividad establecidos en el Anexo III, la elevada repercusión económica que esta restricción supondría y la adopción de medidas extraordinarias que eviten la emisión de partículas a la atmósfera. Las empresas operadoras con autorización para actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, justificarán, ante la Dirección General de Prevención y Control Ambiental, la necesidad de estas operaciones y las medidas previstas para minimizar las emisiones de partículas a la atmósfera.

c) Tráfico rodado

Se intensificará la limpieza mediante riego de los viales situados en el área de mayor afección, en la zona oeste de Gijón y este de Carreño.

Se intensificarán las medidas de restricción (Restricción 2) de circulación de vehículos de más de 3.500 kg (de 7:00 a 9:00 y de 18:00 a 21:00), y se restringirá al máximo la circulación de todo tipo de vehículos (excepto los de servicio público) en las vías que

transiten por las zonas de mayor afección de la contaminación por partículas, aplicando, en el municipio de Gijón, de manera progresiva lo dispuesto en el segundo y tercer bloque del Anexo II de la Ordenanza Municipal de Protección de Medio Ambiente Atmosférico del Ayuntamiento.

Segundo bloque:

- *Ampliar la limitación de la carga y la descarga fijando su funcionamiento entre las 11 y las 18 horas.*

Tercer bloque:

- *Restricción al máximo de la circulación de vehículos privados.*

d) Calefacciones

En este nivel y en las zonas de mayor concentración de partículas en suspensión se aplicarán, en el municipio de Gijón, de manera progresiva lo dispuesto en el segundo y tercer bloque del Anexo II de la Ordenanza Municipal de Protección de Medio Ambiente atmosférico del Ayuntamiento.

Segundo bloque:

- *Limitar el funcionamiento de calefacciones y aguas calientes centrales de carbón (combustibles sólidos) al horario comprendido entre las 12 y las 17 horas.*

Tercer bloque:

- *Prohibición del encendido de calefacciones y agua caliente central de carbón.*

e) Quemadas agrícolas

Se mantendrá la prohibición de quemadas agrícolas en la zona oeste del municipio de Gijón y este de Carreño.

7. EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS

A continuación se describen las instrucciones a seguir por cada uno de los agentes implicados para cumplir las medidas descritas anteriormente.

7.1 SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NIVEL DE PREALERTA

El Servicio de Emergencias del Principado de Asturias (SEPA) dará aviso a la población de la situación, incluyendo los mensajes descritos en el apartado 6.1.1.

La Dirección General de Salud Pública comunicará al Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA) la activación del Nivel de Prealerta, con el objeto de:

1. Que los profesionales sanitarios conozcan que se pueden producir episodios por contaminación atmosférica, así como cuál es la población de riesgo, síntomas y recomendaciones sanitarias cuando se superan determinadas concentraciones de partículas en la atmósfera.
2. Que los profesionales sanitarios informen al SESPA sobre posibles cambios observados en el número y/o tipo de consultas realizadas durante el tiempo que dure la situación.
3. Que la Dirección General de Salud Pública pueda tener en cuenta estos episodios de elevada exposición en el estudio epidemiológico que desarrolla.

NIVEL DE ALERTA

El SEPA comunicará a la población la activación del Nivel de Alerta.

La Dirección General de Salud Pública comunicará al Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA) la activación del Nivel de Alerta.

7.2 AYUNTAMIENTO DE GIJÓN

NIVEL DE PREALERTA

Restringirá la circulación de vehículos de más de 3.500 kg en las horas de máxima intensidad de tráfico (de 7:00 a 9:00) en las vías que transiten por las zonas de mayor afección por la contaminación de partículas.

Realizará la limpieza mediante riego de los viales de la zona de mayor afección por contaminación de partículas.

En este nivel, y en las zonas de mayor concentración de partículas en suspensión, se aplicarán las medidas contenidas en el primer bloque del ANEXO II de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Atmosférico.

Comunicará a la población las medidas adoptadas y la evolución de la situación mediante paneles informativos y publicación en la página web municipal.

Incrementará las labores de inspección y control de los focos de emisión de las instalaciones sujetas a licencia de actividad que puedan generar la emisión de partículas a la atmósfera, de forma coordinada con los controles que realice la Dirección General de Prevención y Control Ambiental.

NIVEL DE ALERTA

Además de continuar con las actuaciones establecidas para el Nivel de Prealerta, en este nivel se intensificará la restricción de circulación de vehículos de más de 3.500 kg (de 7:00 a 9:00 y de 18:00 a 21:00), y se aplicarán progresivamente las medidas contenidas en los bloques segundo y tercero del ANEXO II de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Atmosférico

Se Intensificará la limpieza mediante riego de los viales de la zona de mayor afección por contaminación por partículas.

7.3 AYUNTAMIENTO DE CARREÑO

NIVEL DE PREALERTA

Restringirá la circulación de vehículos de más de 3.500 kg en las horas de máxima intensidad de tráfico (de 7:00 a 9:00) en las vías de la zona este del municipio donde se aprecien elevados niveles de partículas, realizando su limpieza mediante riego.

Comunicará a la población de Carreño las medidas adoptadas y la evolución de la situación mediante paneles informativos y publicación en la página web municipal.

NIVEL DE ALERTA

Además de continuar con las actuaciones establecidas para el Nivel de Prealerta, en este nivel se intensificará la restricción de circulación de vehículos de más de 3.500 kg (de 7:00 a 9:00 y de 18:00 a 21:00) en las vías de la zona este del municipio donde se aprecien elevados niveles de partículas, y se restringirá la circulación de todo tipo de vehículos (excepto los de servicio público) en estas vías, intensificando su limpieza mediante riego.

7.4 AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJÓN

NIVEL DE PREALERTA

La Autoridad Portuaria de Gijón procederá a humectar permanentemente los viales y focos de emisión difusa (acopios, cintas transportadoras, zonas de carga y descarga, etc.) situados en las instalaciones portuarias.

Se reducirá la carga, descarga, trasiego y transporte de material pulverulento al mínimo indispensable para el mantenimiento de la operatividad del puerto, y de las actividades asociadas a estas operaciones. En el manejo de graneles se seguirá lo indicado en el Documento técnico de referencia para la manipulación y almacenamiento de graneles sólidos en el Puerto de Gijón, incluido como anexo XI en el Plan de mejora de la calidad del aire en la aglomeración de Gijón.

Se intensificará la vigilancia por la Policía Portuaria del cumplimiento de las normas ambientales del puerto en relación con las emisiones a la atmósfera.

Se regulará el tráfico rodado de salida y entrada del puerto para evitar las zonas más pobladas del oeste de Gijón.

NIVEL DE ALERTA

Además de las medidas del Nivel de Prealerta, en el Nivel de Alerta la Autoridad Portuaria restringirá el tránsito, en sus instalaciones, de vehículos de transporte pesados de más de 3.500 kg.

La Autoridad Portuaria no autorizará los procesos de carga y descarga de buques de materiales pulverulentos a granel, ni las labores de acopio, levante o transporte, salvo que se justifique su necesidad para el mantenimiento de la operatividad del puerto y de las actividades asociadas a estas operaciones de acuerdo con los niveles de actividad establecidos en el Anexo III, la elevada repercusión económica que esta restricción supondría y la adopción de medidas extraordinarias que eviten la emisión de partículas a la atmósfera.

7.5 EMPRESAS CON AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA (AAI) EN VIGOR.

NIVEL DE AVISO

El Servicio de Control Ambiental avisará a las empresas con AAI en vigor de la activación del Protocolo con el fin de que planifiquen su actividad de tal forma que se puedan reducir sus emisiones de partículas a la atmósfera minimizando sus efectos sobre su producción, con especial atención en las emisiones difusas, de forma que se adelanten a la subida de los niveles de contaminación como consecuencia del fenómeno meteorológico adverso.

NIVEL DE PREALERTA

Las empresas con AAI procederán a humectar permanentemente los viales y focos de emisión difusa (acopios, cintas transportadoras, zonas de carga y descarga, etc.) catalogados en sus instalaciones.

Los centros de trabajo susceptibles de emisiones en edificios cerrados permanecerán con los portones y/o cerramientos permanentemente cerrados.

NIVEL DE ALERTA

En este nivel se procederá a reducir tanto las emisiones difusas como las emisiones canalizadas, adaptando su proceso productivo si fuera necesario, según lo dispuesto en el Anexo III.

Se restringirá al mínimo imprescindible el transporte por carretera con origen o destino en el puerto así como la manipulación de mercancías en el mismo.

7.6 ACTIVIDADES POTENCIALMENTE CONTAMINADORAS DE LA ATMÓSFERA (APCAS).

NIVEL DE AVISO

El Servicio de Control Ambiental comunicará a las APCAs (Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera) con importantes emisiones difusas de partículas la activación del protocolo por parte de la Comisión de Valoración y Seguimiento de Contaminación Atmosférica, y deberán planificar su producción de tal forma que se puedan reducir sus emisiones de partículas a la atmósfera minimizando sus efectos sobre su producción, con especial atención en los acopios y transportes de material particulado de forma que se adelanten a la ocurrencia del fenómeno meteorológico adverso.

NIVEL DE PREALERTA

Las APCAs procederán a humectar permanentemente los viales y focos de emisión difusa (acopios, cintas transportadoras, zonas de carga y descarga, etc.) situados en sus instalaciones y sus superficies de ocupación en el puerto.

Los centros de trabajo susceptibles de emisiones en edificios cerrados permanecerán con los portones permanentemente cerrados, debiendo llevarse a cabo esta medida de forma compatible con la seguridad y salud de los trabajadores.

NIVEL DE ALERTA

Las APCAs intensificarán la humectación permanentemente los viales y focos de emisión difusa (acopios, cintas transportadoras, zonas de carga y descarga, etc.) situados en sus instalaciones y sus superficies de ocupación en el puerto.

Los centros de trabajo susceptibles de emisiones en edificios cerrados permanecerán con los portones permanentemente cerrados, debiendo llevarse a cabo esta medida de forma compatible con la seguridad y salud de los trabajadores.

8. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS

Durante la activación de los niveles de Prealerta y Alerta se intensificarán las labores de control e inspección de las actividades que puedan producir emisiones de partículas a la atmósfera, comprobando el cumplimiento de las medidas establecidas en el Protocolo de Actuación. Estas inspecciones se llevarán a cabo, en cada caso, por el organismo competente.

Le corresponde a los servicios técnicos de la Dirección General de Prevención y Control Ambiental la inspección de las instalaciones que cuenten con AAI o con autorización de APCA. Estas instalaciones también pueden ser inspeccionadas por los servicios técnicos de los Ayuntamientos de Gijón y Carreño por lo que deberán coordinarse estas labores para conseguir la mayor eficacia.

Le corresponde a los servicios técnicos de los Ayuntamientos de Gijón y Carreño la inspección de aquellas instalaciones que precisan licencia de actividad y que puedan emitir partículas a la atmósfera, así como las instalaciones generadoras de calor de más de 35 kW.

La Autoridad Portuaria de Gijón velará por el cumplimiento de sus normas ambientales y prestará colaboración en las inspecciones que se realicen desde la Dirección General de Prevención y Control Ambiental.

La Dirección General de Prevención y Control Ambiental controlará especialmente el cumplimiento de los límites de emisión de partículas de los focos industriales más importantes de la zona que se encuentran monitorizados mediante sistemas automáticos de medida (SAM) en continuo. Se trata de un total de 11 focos: siete de ellos corresponden a la empresa Arcelor, dos a la central térmica de Aboño y otros dos a la fábrica de cemento de Tudela Veguín.

Corresponde a los Ayuntamientos de Gijón y Carreño, a la Jefatura Provincial de Tráfico y a la Autoridad Portuaria de Gijón, en el ámbito de sus respectivas competencias, la comprobación del cumplimiento de las medidas adoptadas en relación con el tráfico.

La Comisión de Valoración y Seguimiento de Contaminación Atmosférica será la encargada de coordinar y supervisar todas las medidas del Protocolo de Actuación, así como de valorar su cumplimiento.

En el Anexo IV figura la Ficha de Control y Seguimiento donde se registrarán todos los incidentes relacionados con el cumplimiento del Protocolo, así como el seguimiento de las estaciones de inmisión de la aglomeración de Gijón.

Asimismo, la Dirección General de Prevención y Control Ambiental informará, al menos dos veces al día, a la Comisión de Valoración y Seguimiento de Contaminación Atmosférica de los valores registrados por las estaciones de inmisión de la red de control de la calidad del aire en la aglomeración de Gijón y de las estaciones instaladas por las empresas en cumplimiento de sus autorizaciones ambientales integradas.

ANEXOS

I. FICHA DE ACTIVACIÓN Y DESACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

ANEXO I: FICHA DE ACTIVACIÓN Y DESACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

DETECCIÓN DE FENÓMENOS METEREOLÓGICOS QUE DIFICULTEN LA DIFUSIÓN DE CONTAMINANTES					
Fecha de Inicio del Fenómeno		Día:			
		Hora:			
Previsión de Duración del Fenómeno					
Fecha Final del Fenómeno		Día:			
		Hora:			
Fenómeno Meteorológico		<input type="checkbox"/> Inversión Térmica			
		<input type="checkbox"/> Intrusiones de partículas			
ACTIVACION DEL PROTOCOLO					
NIVEL DE AVISO		NIVEL DE PREALERTA		NIVEL DE ALERTA	
Día:	Hora:	Día:	Hora:	Día:	Hora:
ESTACION DE REFERENCIA DE INMISIÓN EN GIJÓN		NIVEL DE PREALERTA		NIVEL DE ALERTA	
ES1271A-Argentina		<input type="checkbox"/> Supera	<input type="checkbox"/> No Supera	<input type="checkbox"/> Supera	<input type="checkbox"/> No Supera
ESTACIONES DE APOYO					
ES1272A-Constitución		<input type="checkbox"/> Supera	<input type="checkbox"/> No Supera	<input type="checkbox"/> Supera	<input type="checkbox"/> No Supera
ES1358A-Avenida De Castilla		<input type="checkbox"/> Supera	<input type="checkbox"/> No Supera	<input type="checkbox"/> Supera	<input type="checkbox"/> No Supera
ES1270A-Hermanos Felgueroso		<input type="checkbox"/> Supera	<input type="checkbox"/> No Supera	<input type="checkbox"/> Supera	<input type="checkbox"/> No Supera
ES1974A-Montevil		<input type="checkbox"/> Supera	<input type="checkbox"/> No Supera	<input type="checkbox"/> Supera	<input type="checkbox"/> No Supera
ES 2068A-Santa Barbara		<input type="checkbox"/> Supera	<input type="checkbox"/> No Supera	<input type="checkbox"/> Supera	<input type="checkbox"/> No Supera
AGENTES AVISADOS					
<input type="checkbox"/> SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPA) <input type="checkbox"/> DELEGACIÓN DEL GOBIERNO <input type="checkbox"/> CONSEJERIA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS <input type="checkbox"/> AYUNTAMIENTO DE GIJÓN <input type="checkbox"/> AYUNTAMIENTO DE CARREÑO <input type="checkbox"/> AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJÓN <input type="checkbox"/> EBHI <input type="checkbox"/> AGALSA		<input type="checkbox"/> ALUSIGMA <input type="checkbox"/> ARCELORMITTAL ESPAÑA, S.A. <input type="checkbox"/> CALDERYS IBERICA REFRACTARIOS S.A <input type="checkbox"/> CENTRAL TÉRMICO DE ABOÑO <input type="checkbox"/> ELECTRONIQUEL <input type="checkbox"/> FUNDICIONES INFIESTA S.A. <input type="checkbox"/> MECALUX S.A. <input type="checkbox"/> MOREDA RIVIERE TREFILERÍAS S.A. <input type="checkbox"/> TUDELA VEGUÍN ABOÑO <input type="checkbox"/> SADIM <input type="checkbox"/> APCAs			
DESACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO					
Fecha de Desactivación del Protocolo		Día:			
		Hora:			
Observaciones:					

II. LISTADO DE CONTACTOS DE LOS AGENTES IMPLICADOS

ANEXO II: LISTADO DE CONTACTO DE LOS AGENTES IMPLICADOS EN EL PROTOCOLO

Organismos Públicos	Formato de Aviso	
SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPA)	Contacto	
	Teléfono	
	Email	
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO	Contacto	
	Teléfono	
	Email	
CONSEJERÍA DE SANIDAD	Contacto	
	Teléfono	
	Email	
CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS	Contacto	
	Teléfono	
	Email	
AYUNTAMIENTO DE GIJÓN	Contacto	
	Teléfono	
	Email	
AYUNTAMIENTO DE CARREÑO	Contacto	
	Teléfono	
	Email	
ACTIVIDAD PORTUARIA DE GIJÓN	Contacto	
	Teléfono	
	Email	
Empresas con AAI		
AGALSA	Contacto	
	Teléfono	
	Email	
ALUSIGMA S.A	Contacto	
	Teléfono	
	Email	
ARCELORMITTAL ESPAÑA,S.A.	Contacto	
	Teléfono	
	Email	
CALDERYS IBERICA REFRACTARIOS S.A	Contacto	
	Teléfono	
	Email	

Empresas con AAI	Formato de Aviso	
ELECTRONIQUEL S.A.	Contacto	
	Teléfono	
	Email	
CENTRAL TERMICA DE CARBÓN DE ABOÑO	Contacto	
	Teléfono	
	Email	
FUNDICIONES INFIESTA S.A.	Contacto	
	Teléfono	
	Email	
MECALUX S.A.	Contacto	
	Teléfono	
	Email	
MOREDA RIVIERE TREFILERÍAS S.A.	Contacto	
	Teléfono	
	Email	
TUDELA VEGUÍN ABOÑO	Contacto	
	Teléfono	
	Email	
SOCIEDAD ANÓNIMA DE INVESTIGACIONES METALÚRGICAS (SADIM)	Contacto	
	Teléfono	
	Email	
APCAs		
ACTIVIDADES GENERALES PORTUARIAS S.L.	Contacto	
	Teléfono	
	Email	
ALVARGONZALEZ S.A.	Contacto	
	Teléfono	
	Email	
ARENEROS DE OLIVARES S. A.	Contacto	
	Teléfono	
	Email	
BERGÉ MARITIMA S.L.	Contacto	
	Teléfono	
	Email	

APCAs	Formato de Aviso	
CALUMITE IBERICA S. A.	Contacto	
	Teléfono	
	Email	
CEFERINO BASTELLEROS HIJOS S.A.	Contacto	
	Teléfono	
	Email	
CEMENTOS TUDELA VEGUIN S.A. (PUERTO)	Contacto	
	Teléfono	
	Email	
CONSIGNACIONES ASTURIANAS S.L.	Contacto	
	Teléfono	
	Email	
COMERCIAL ASTURIANA DE GRANELES S.A.	Contacto	
	Teléfono	
	Email	
DURO FELGUERA CALDERERÍA PESADA, S.A.	Contacto	
	Teléfono	
	Email	
EUROPEAN BULK HANDLING INSTALLATION, S.A. (EBHI)	Contacto	
	Teléfono	
	Email	
ESCORIAS Y DERIVADOS, S.A.	Contacto	
	Teléfono	
	Email	
GENERAL DE HORMIGONES, S.A.	Contacto	
	Teléfono	
	Email	
HORMIGONES DE AVILÉS S. A. (HORAVISA GIJÓN)	Contacto	
	Teléfono	
	Email	
MARÍTIMA DEL PRINCIPADO S.L.	Contacto	
	Teléfono	
	Email	

APCAs	Formato de Aviso	
LISSAN COAL COMPANY S.A.	Contacto	
	Teléfono	
	Email	
SOCIEDAD ANÓNIMA TUDELA VEGUIN (CANTERA DEL PERECIL)	Contacto	
	Teléfono	
	Email	

III. ACTUACIONES EN LAS EMPRESAS CON AAI Y APCAS EN CASO DE ACTIVACIÓN DEL NIVEL DE ALERTA DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

ARCELORMITTAL ESPAÑA, S.A.

Instalación	Foco	Descripción	Actuaciones en el Nivel de Alerta
Parque minerales y Sínter	F2	EC-1G Sínter A primario	Humectación permanente. Restricción de tráfico pesado a situación de "Servicios Mínimos". Prohibición de realizar paradas y mantenimientos de los sistemas de depuración, manteniéndolos a su máxima capacidad.
	F3	EC-2G Sínter A secundario	
	F4	EC-3G Sínter B primario	
	F5	EC-4G Sínter B secundario	
	F6	EC-30G Torre E-4	
	F7	EC-31G Descarga RENFE 1	
Hornos altos	F10	EC-29G Tolvas de recepción del HAA	Restricción de tráfico pesado a situación de "Servicios Mínimos".
	F11	EC-24G Nave de colada HAA	
	F12	EC-27G Estufas HAA	
	F13	EC-28G Tolvas de recepción del HAB	
	F14	EC-25G Nave de colada HAB	
	F15	EC-26G Estufas HAB	
	F16	3.ª Unidad de aspiración para las captaciones de las naves de colada de los HA	
	F17	EC-33G Planta de inyección de carbón PCI-C	
	F17b	Planta de inyección de carbón Chimenea PCI-A	
	F17c	Planta de inyección de carbón Chimenea PCI-B	
Acería LD	F18	EC-7G Planta desulfuración	Prohibición de realizar paradas y mantenimientos de los sistemas de depuración, manteniéndolos a su máxima capacidad.
	F19	EC-10G Convertidor I- LDG	
	F20	EC-11G Convertidor II-LDG	
	F21	EC-12G Convertidor III-LDG	
	F22	EC-9G Captación 2.ª-LDG	
	F23	EC-8G Vuelco de torpedos	
	F24	EC-19G Oxicorte de chatarra	
Laminaciones y recubrimientos	F25	EC-13G Tratamiento de escorias	
	F26	EC-14G Tren de chapa-Horno n.º 1	
	F27	EC-15G Tren de chapa-Horno n.º 2	
	F28	EC-16G Tren de chapa-Horno	
	F29	EC-17G Tren de perfil-Horno de calentamiento de desbastes	
F30	EC-18G Tren de alambón-Horno de calentamiento de palanquillas		

ALUSIGMA

Instalación	Foco	Actuaciones en el Nivel de Alerta
Chimenea de depuración	F1	Ajuste de la producción y molienda de escorias al mínimo imprescindible y prohibición de realizar paradas y mantenimientos de los sistemas de depuración, manteniéndolos a su máxima capacidad.

TUDELA VEGUIN ABOÑO

Instalación	Foco	Actuaciones en el Nivel de Alerta
Horno de vía húmeda N°1	F1	Instalación está parada desde al año 2008.
Horno de vía húmeda N° 2	F2	Instalación está parada desde al año 2008.
Horno de vía húmeda N° 3	F3	Instalación está parada desde al año 2008.
Horno de vía seca N° 4	F4	Prohibición de realizar paradas y mantenimientos de los sistemas de depuración, manteniéndolos a su máxima capacidad.
Enfriador horno N° 4	F5	Prohibición de realizar paradas y mantenimientos de los sistemas de depuración, manteniéndolos a su máxima capacidad.
Enfriador horno N° 2	F6	La instalación está parada.
Molino de cemento N° 1	F7	Posibilidad de parada de la fabricación en función del stock existente.
Molino de cemento N° 3	F8	Posibilidad de parada de la fabricación en función del stock existente.
Molino de cemento N° 4	F9	La instalación está parada.
Molino de cemento N° 5	F10	Posibilidad de parada de la fabricación en función del stock existente.
Molino de cemento N° 6	F11	Posibilidad de parada de la fabricación en función del stock existente.
Molino de cemento o escoria N° 7	F12	Posibilidad de parada de la fabricación en función del stock existente.
Molino de carbón 1 de VS	F13	Posibilidad de parada de la fabricación en función del stock existente.
Molino de carbón 2 de VS	F14	Posibilidad de parada de la fabricación en función del stock existente.
Molino de carbón VH	F15	La instalación está parada.
Molino de escoria N° 8	F16	Posibilidad de parada de la fabricación en función del stock existente.
Secadero Hazemag	F17	Posibilidad de parada de la fabricación en función del stock existente.

CENTRAL TERMICA DE CARBÓN DE ABOÑO

Instalación	Foco	Actuaciones en el Nivel de Alerta
Grupo I	F1	Reducción de las emisiones másicas de partículas hasta un 30% en Aboño 1 respecto a los días previos a la declaración de la situación de alerta. Para ello se procederá al cambio y redistribución de los combustibles empleados y al ajuste de las cargas de los grupos, compatibles con las restricciones de establecidas por el operador del sistema.
Grupo II	F2	No existe la posibilidad de parada ni la posibilidad de reducción de las horas de funcionamiento porque su combustible principal es el gas siderúrgico procedente de los hornos altos de Arcelor Mittal.

MECALUX S.A.

Instalación	Foco	Actuaciones en el Nivel de Alerta
Soldadura A-16 zipi-zape dcha.	F12	Prohibición de realizar paradas y mantenimientos de los sistemas de depuración, manteniéndolos a su máxima capacidad.
Soldadura A-17 zipi-zape izq.	F13	
Soldadura A-14 toma-daka dcha.	F14	
Soldadura A-15 toma-daka izq.	F15	
Soldadura A-12 pim-pam-pum dcha.	F16	
Soldadura A-9 pim-pam-pum izq.	F17	
Soldadura A-10 peque	F18	
Soldadura A-11 nifú-nifá izq.	F19	
Soldadura A-5 nifú-nifá dcha.	F20	
Sala de hornos (templado troqueles).	F21	

MOREDA RIVIERE TREFILERÍAS S.A.

Instalación	Foco	Actuaciones en el Nivel de Alerta
E1: Caldera de vapor	F1	<p>Prohibición de realizar paradas y mantenimientos de los sistemas de depuración, manteniéndolos a su máxima capacidad.</p> <p>Posibilidad de parada de alguno de los procesos discontinuos en función del stock existente.</p>
E2: Trefiladoras	F2	
E3: Horno de recocido N.º1	F3	
E4: Horno de recocido N.º2	F4	
E5: Quemadores de precalentamiento y recocido de los galvanizados 24H y 40H	F5	
E6: Baño de Pb	F6	
Quemadores para el calentamiento de la cuba de Zn del galvanizado (24H)	F7	
Quemadores para el calentamiento de la cuba de Zn del galvanizado (40H)	F8	
E11: Plastificado del alambre	F9	
E13: Soldadura 9-100	F10	
E14: Pulido de puntas en los tambores 1-4	F11	
E15: Pulido de puntas en los tambores 5-8	F12	
E17: Soldadura GRS-85	F13	
E20: Horno de precalentamiento línea OMSA	F14	
E21: Horno de precalentamiento línea OMSA	F15	
E22: Filtrado de lecho fluido de la línea OMSA	F16	
E23: Depuración de gases de proceso de la línea OMSA	F17	
E29: Zona de activado del túnel de tratamientos	F18	
E33: Caldera de agua caliente del baño de desengrase del túnel de tratamientos	F19	
E34: Caldera de agua caliente del baño de fosfatado del túnel de tratamientos	F20	
E35: Horno de secado de humedades	F21	
E37: Horno de polimerizado. Emisión 1	F22	
E38: Horno de polimerizado. Emisión 2	F23	
E39: F17Soldadora LGR	F24	

IV. FICHA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

ANEXO IV: FICHA DE SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

ESTACIONES DE INMISION EN GIJÓN	
ES1270A-HERMANOS FELGUEROSO	<input type="checkbox"/> Supera Límite de Inmisión
	<input type="checkbox"/> No Supera Límite de Inmisión
ES1271A-ARGENTINA	<input type="checkbox"/> Supera Límite de Inmisión
	<input type="checkbox"/> No Supera Límite de Inmisión
ES1272A-CONSTITUCIÓN	<input type="checkbox"/> Supera Límite de Inmisión
	<input type="checkbox"/> No Supera Límite de Inmisión
ES1358A-AVENIDA DE CASTILLA	<input type="checkbox"/> Supera Límite de Inmisión
	<input type="checkbox"/> No Supera Límite de Inmisión
ES1974A-MONTEVIL	<input type="checkbox"/> Supera Límite de Inmisión
	<input type="checkbox"/> No Supera Límite de Inmisión
EMPRESAS Y ORGANISMOS AFECTADOS	
ARCELORMITTAL ESPAÑA, S.A.	<input type="checkbox"/> Cumple medidas
	<input type="checkbox"/> No cumple medidas
ALUSIGMA	<input type="checkbox"/> Cumple medidas
	<input type="checkbox"/> No cumple medidas
AGALSA	<input type="checkbox"/> Cumple medidas
	<input type="checkbox"/> No cumple medidas
CALDERYS IBÉRICA REFRACTARIOS S.A.	<input type="checkbox"/> Cumple medidas
	<input type="checkbox"/> No cumple medidas
CENTRAL TÉRMICA DE ABOÑO	<input type="checkbox"/> Cumple medidas
	<input type="checkbox"/> No cumple medidas
FUNDICIONES INFIESTA S.A.	<input type="checkbox"/> Cumple medidas
	<input type="checkbox"/> No cumple medidas
MECALUX S.A.	<input type="checkbox"/> Cumple medidas
	<input type="checkbox"/> No cumple medidas
MOREDA RIVIERE TREFILERÍAS S.A.	<input type="checkbox"/> Cumple medidas
	<input type="checkbox"/> No cumple medidas
TUDELA VEGUÍN ABOÑO	<input type="checkbox"/> Cumple medidas
	<input type="checkbox"/> No cumple medidas
AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJON	<input type="checkbox"/> Cumple medidas
	<input type="checkbox"/> No cumple medidas
SADIM	<input type="checkbox"/> Cumple medidas
	<input type="checkbox"/> No cumple medidas
EBHI	<input type="checkbox"/> Cumple medidas
	<input type="checkbox"/> No cumple medidas
OBSERVACIONES:	

V. CUADRO RESUMEN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

ANEXO V: CUADRO RESUMEN DEL PROTOLO DE ACTUACIÓN

NIVELES	DESCRIPCIÓN	COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO	MEDIDAS	AGENTES IMPLICADOS	EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS
AVISO	Presencia de fenómenos meteorológicos de carácter persistente e intensos (gradiente térmico elevado y baja altura) que dificulten la dispersión de partículas en la atmósfera	Comisión de Valoración y Seguimiento	Avisos a los agentes implicados	SEPA	Se pondrá en conocimiento a los agentes implicados de los posibles episodios de contaminación atmosférica para que puedan planificar las acciones necesarias para ejecutar las medidas preventivas y correctoras en caso de pasar a Nivel de Prealerta y Alerta.
				Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos	
				Ayuntamiento de Gijón	
				Ayuntamiento de Carreño	
				Autoridad Portuaria de Gijón	
				EBHI	
				Empresas con AAI	
APCAs					
PREALERTA	Subidas significativas y permanentes del nivel de partículas en la estación ES1271A-Argentina con al menos tres días consecutivos en el que se supere el límite diario de 50 µg/m ³ y se prevea que continúe, en los próximos días la situación meteorológica adversa	Comisión de Valoración y Seguimiento	Ejecución de medidas preventivas: - Avisos a la población - Reducción de emisiones difusas de partículas a la atmósfera	SEPA	El SEPA dará aviso a la población de la situación, incluyendo los mensajes descritos en el apartado 6.1.1 y comunicará a la Dirección General de Salud Pública y al Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPE) la activación del Nivel de Prealerta.
				Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos	Se prohibirá las quemas de residuos agrícolas y forestales en la zona oeste del municipio de Gijón y este del de Carreño.
				Ayuntamiento de Gijón	Restringirá la circulación de vehículos de más de 3.500 kg en las horas de máxima intensidad de tráfico (de 7:00 a 9:00) en las vías situadas en las zonas de mayor concentración de partículas en suspensión, realizando su limpieza mediante riego de los viales. En estas zonas, se aplicarán las medidas contenidas en el primer bloque del ANEXO II de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Atmosférico. Comunicará a la población las medidas adoptadas y la evolución de la situación mediante paneles informativos y publicación en la página web municipal. Incrementará las labores de inspección y control de los focos de emisión de las instalaciones sujetas a licencia de actividad que puedan generar la emisión de partículas a la atmósfera, de forma coordinada con los controles que realice la Dirección General de Prevención y Control Ambiental.
				Ayuntamiento de Carreño	Restringirá la circulación de vehículos de más de 3.500 kg en las horas de máxima intensidad de tráfico (de 7:00 a 9:00) en las vías de la zona este del municipio donde se aprecien elevados niveles de partículas, realizando su limpieza mediante riego. Comunicará a la población de Carreño las medidas adoptadas y la evolución de la situación mediante paneles informativos y publicación en la página web municipal.

PREALERTA				Autoridad Portuaria de Gijón Procederá a humectar permanentemente los viales y focos de emisión difusa (acopios, cintas transportadoras, zonas de carga y descarga, etc.) situados en las instalaciones portuarias. Se reducirá la carga, descarga, trasego y transporte de material pulverulento al mínimo indispensable para el mantenimiento de la operatividad del puerto, y de las actividades asociadas a estas operaciones. En el manejo de graneles se seguirá lo indicado en el Documento técnico de referencia para la manipulación y almacenamiento de graneles sólidos en el Puerto de Gijón. Se intensificará la vigilancia por la Policía Portuaria del cumplimiento de las normas ambientales del puerto en relación con las emisiones a la atmósfera. Se regulará el tráfico rodado de salida y entrada del puerto para evitar las zonas más pobladas del oeste de Gijón.
				Empresas con AAI Procederán a humectar permanentemente los viales y focos de emisión difusa (acopios, cintas transportadoras, zonas de carga y descarga, etc.) situados en sus instalaciones. Los centros de trabajo susceptibles de emisiones en edificios cerrados permanecerán con los portones permanentemente cerrados.
				APCAs Procederán a humectar permanentemente los viales y focos de emisión difusa (acopios, cintas transportadoras, zonas de carga y descarga, etc.) situados en sus instalaciones. Los centros de trabajo susceptibles de emisiones en edificios cerrados permanecerán con los portones permanentemente cerrados.
ALERTA	Confirmación en la estación ES1271A-Argentina de la existencia de tres superaciones en cinco días consecutivos del valor medio diario de 75 µg/m3	Comisión de Valoración y Seguimiento - Servicio de Guardería Ambiental - Técnicos municipales de Gijón y Carreño - Policía Portuaria - Policía local de Gijón y Carreño	Ejecución de medidas correctoras: - Reducción de emisiones difusas y canalizadas de partículas a la atmósfera	SEPA Dará aviso a la población por alerta de contaminación atmosférica.
				Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos Mantendrá la prohibición de las quemas agrícolas
				Ayuntamiento de Gijón Además de continuar con las actuaciones establecidas para el Nivel de Prealerta, en este nivel se intensificará la restricción de circulación de vehículos de más de 3.500 kg (de 7:00 a 9:00 y de 18:00 a 21:00), y se aplicarán progresivamente las medidas contenidas en los bloques segundo y tercero del ANEXO II de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Atmosférico. Se intensificará la limpieza mediante riego de los viales de la zona de mayor afección por contaminación por partículas.
				Ayuntamiento de Carreño Además de continuar con las actuaciones establecidas para el Nivel de Prealerta, en este nivel se intensificará la restricción de circulación de vehículos de más de 3.500 kg (de 7:00 a 9:00 y de 18:00 a 21:00) en las vías de la zona este del municipio donde se aprecien elevados niveles de partículas, y se restringirá la circulación de todo tipo de vehículos (excepto los de servicio público) en estas vías, intensificando su limpieza mediante riego.
				Autoridad Portuaria de Gijón Además de las medidas del Nivel de Prealerta, en el Nivel de Alerta la Autoridad Portuaria restringirá el tránsito, en sus instalaciones, de vehículos de transporte pesados de más de 3.500 kg. No autorizará los procesos de carga y descarga de buques de materiales pulverulentos a granel, ni las labores de acopio, levante o transporte, salvo que se justifique su necesidad.
				Empresas con AAI Además de las medidas del Nivel de Prealerta en el nivel de alerta reducirán tanto las emisiones difusas como las canalizadas, adaptando los procesos productivos en función de los stocks disponibles, según lo dispuesto en el Anexo III.
				APCAs Intensificarán la humectación permanentemente los viales y focos de emisión difusa (acopios, cintas transportadoras, zonas de carga y descarga, etc.) situados en sus instalaciones. Los centros de trabajo con emisiones en edificios cerrados permanecerán con los portones permanentemente y/o cerramientos cerrados.